

Sincelejo, Sucre, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ARGENIA JULIO SANMARTÍN.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predio: EL CONSUELO

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo séptimo del auto de calenda 02/08/19, comunicada y recibida a través de oficio No. 1517 de 06/08/19, se ordenará conminarlo para que acate el ordenamiento en comento, por cuanto ha sido oficiada en muchísimas ocasiones sobre el particular. Siendo así, se le conminará al cumplimiento advirtiéndole que de no proceder a dar respuesta de manera inmediata se dará noticia a la autoridad disciplinaria competente.

Otea el Despacho que, reposa memorial arrimado por la doctora IRMA TÁMARA ERASO, abogada contratista de la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, anexando copia de la Resolución número RB 00982 del 30 de junio de 2021, por medio de la cual la designan como nuevos representantes judiciales a los doctores IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, la primera de las señaladas como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica.

Por último, se encuentra en Tyba memorial allegado por la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 1.068.661.509 y la T.P 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, vinculada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante Resolución de nombramiento No. 00087 de 19 de enero de 2022, actuando en representación de los solicitantes, en donde allega la Resolución masiva de designación de fecha 27 de Enero de 2022, acto administrativo emanado de la UAEGRTD, por medio del cual se revoca la designación a las doctoras TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ e IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y se designa como nuevos representantes judiciales a las doctoras LILA ROSA POLO NUÑEZ y KAREN PATRICIA MEDINA TORRES, la primera de las señaladas como principal y la segunda como suplente, de la parte solicitante dentro del radicado de la referencia, por lo que, se procederá a reconocerles personería jurídica.

Por lo que se,

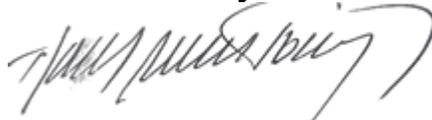
RESUELVE

PRIMERO: CONMÍNESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena, a fin de que, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo séptimo del auto de calendas 02/08/19, comunicadas y recibidas a través de oficio No. 1517 de 06/08/19, cuya copia se le remitirá, advirtiéndole que de no proceder a dar respuesta de manera inmediata se dará noticia a la autoridad disciplinaria competente.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar-Oficina Sincelejo, como Representante Judicial Principal de la solicitante; y a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta de la aquí reclamante.

TERCERO: ACÉPTESE la revocatoria a la designación de las doctoras TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ e IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO, por lo expuesto en la parte motiva y **TÉNGASE** a la doctora LILA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 1.068.661.509 y la T.P 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, como Representante Judicial Principal de la solicitante; y a la doctora KAREN PATRICIA MEDINA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.796.066 y Tarjeta Profesional No. 170.340, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como abogada suplente de la aquí reclamante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f038e59ce15224c567ea1f560b1e1d657049aaee1e412c3531dd743fdf9570**

Documento generado en 02/02/2022 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>